



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-2021-AMAG/SA

Lima, 13 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00276-2021-AMAG/SG, de la Secretaría General de la Academia de la Magistratura y el Informe N° 00508-2020-AMAG-SA/LOG, de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), es la unidad de línea de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, encargada de la formación de los Abogados aspirantes a jueces y fiscales en todos sus niveles para efecto de su selección de manera permanente y descentralizada a nivel nacional;

Que, en el marco del proceso de admisión al 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA, cuyo examen se ha programado para el día domingo 19 de septiembre del 2021, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura ha convocado en calidad de veedor para el desarrollo del examen de admisión, al señor **Jorge Luis Sosa Quispe** miembro del referido colegiado;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: “Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);”;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la



Academia de la Magistratura

Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: “Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N°23-2017 -AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar al señor **JORGE ALBERTO FLORES PALOMINO** como Encargado de efectuar el gasto para la adquisición de un pasaje aéreo para el señor miembro de Consejo Directivo de la Academia de Magistratura, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
RUTA: TACNA – LIMA Fecha: 18 de septiembre 2021 LIMA- TACNA Fecha: 20 de septiembre 2021 Horario de vuelos establecido en anexo adjunto al requerimiento.	1,000.00	23.21.21
TOTAL	S/1,000.00	

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 0508-2021-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; la rendición no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, la Encargada deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con recibos por honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y/o facturas, las mismas que tendrán la retención establecidas por la Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a



Academia de la Magistratura

la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, cuando el monto sobrepase los S/. 1,500.00. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Artículo Cuarto. - El gasto que irroque la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: *9001, Actividad: 5.000003, Meta: * 001, clasificador de gasto: Pasajes y Gastos de Transporte 23.21.21; S/1,000.00, correspondiente al presente Ejercicio 2021, por la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios.

Regístrese y Comuníquese.